Ayuntamiento de Mexicali

Registro de Trámites y Servicios

Fecha de elaboración		
21	7	2025
Fecha de actualización		
30	3	2026

DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO
Oficialía Mayor	Depósitos Vehicular

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	HOMOCLAVE	TIPO
Liberación de vehículo con mas de 24 horas de detención.	RETYS-OM-1	Trámite

TIEMPO DE RESPUESTA	VIGENCIA	FICTA
1 días	Por única vez	N/A

MODALIDAD	CANALES DE ATENCIÓN
Presencial	Presencial

TIPO DE USUARIO	¿QUIÉN PUEDEN REALIZARLO?	DOCUMENTO A OBTENER
Física y Moral	Interesado,Representante Legal	Recibos de pago de la(s) infracciones

FORMATO A UTILIZAR	FORMATO
N/A	N/A

DESCRIPCIÓN

Trámite para el resguardo y liberación de vehículos interaccionados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN EL TRÁMITE

1. El ciudadano acude a la Dirección de Seguridad Pública Municipal a tramitar la liberación.
2. El ciudadano realiza el pago de la o las multas y pago por los derechos de arrastre, almacenaje y maniobras en caja de Recaudación de Rentas Municipal.
3. Presenta al supervisor de Depósito Vehicular los recibos de pago por los servicios del Depósito Vehicular y recibo de pago de multa, así como una identificación oficial.
4. El ciudadano firma de conformidad la devolución del vehículo.
5. Se procede a la devolución del vehículo.

REQUISITOS	ORIGINAL	COPIA
Identificación oficial del tramitador con fotografía	1	0
Pago de derechos	0	1

PLAZO PARA ENTREGA DE REQUISITOS

1 (días hábiles)

LUGAR	DIRECCIÓN	HORARIO
Departamento Deposito Vehicular	Calle Granada, Col. Desarrollo Urbano Xochimilco, S/N. Mexicali, Baja California.	Lunes a Sábado de 08:00 a 18:00

TELÉFONOS	SITIO DE INTERNET
686 837 12 01 y 686 559 64 54 - Departamento de Deposito Vehicular	https://www.mexicali.gob.mx/webpub/tramites/Tramite/todos

¿REQUIERE CITA?	CONTACTO

No

¿REQUIERE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN?	CONTACTO
No	

RESPONSABLE DE RESOLVER
MIRIAM LIZARRAGA CARRILLO

COSTO	LUGAR DE PAGO	FORMAS DE PAGO	PAGO EN LÍNEA
Variable	Caja Auxiliar de Recaudación de Rentas	Efectivo,Tarjeta de débito,Tarjeta de crédito	No

DETALLES DEL COSTO

Artículo 31, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal vigente (2026).

Los derechos del servicio del Departamento de Depósito Vehiculares, deberán cubrirse de acuerdo con las siguientes tarifas:

I. Maniobras de salvamento de vehículos:

Los derechos por maniobras de salvamento, deberán cubrirse de acuerdo con la siguiente tarifa;

a).- Automóviles, pick-up y camionetas 5.23 UMAS

b).- Camiones Urbanos de Pasajeros: 16.25 UMAS

c).- Autobuses de Pasajeros.....:18.88 UMAS

d).- Camiones de carga21.50 UMAS

e).- Tractocamiones.....: 24.13 UMAS

f).- Remolques 24.13 UMAS

g).- Tractocamiones con Remolque 29.38 UMAS

h).- Motocicletas1.03 UMAS

El costo expresado corresponde a la unidad de medida y actualización.

Para efectos de este artículo se entiende por maniobras de salvamento al conjunto en general de maniobras mecánicas necesarias para el rescate de vehículos imposibilitados para circular, hasta dejarlos en condiciones de arrastre o traslado, como es el caso de vehículos mal estacionados, volcados, accidentados fuera de la carpeta asfáltica, dentro de un canal o barranco, entre otros.

Por lo que se cobrará una sola cuota por arrastre de vehículo.

II. Arrastre de vehículos:

Los derechos por el arrastre de vehículos deberán cubrirse de acuerdo con la siguiente tarifa:

a).- Automóviles, pick up y camionetas:: 10.40 UMAS

b).- Camiones Urbanos de Pasajeros17.80 UMAS

c).- Autobuses de Pasajeros 24.10 UMAS

d).- Camiones de carga:

Sin carga.....30.40 UMAS

Con carga 37.75 UMAS

e).- Tractocamiones sin Remolque35.65 UMAS

f).- Remolques 35.65 UMAS

g).- Tractocamiones con Remolque..... 62.95 UMAS

h).- Motocicletas.....7.30 UMAS

i).- Bicicletas1.55 UMAS

Por los arrastres de vehículos fuera de los límites del centro de población, se incrementará en 0.25 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por kilómetro recorrido.

III. Servicios a Domicilio:

Los derechos por los servicios a Domicilio deberán cubrirse de acuerdo con la tarifa de arrastre y maniobras de salvamento.

IV. Maniobras inconclusas de grúa:

No se pagarán los derechos por servicios de salvamento, arrastre y almacenaje en caso de maniobras inconclusas de grúa, cualquiera que sea la causa, de los siguientes vehículos, automóviles, pick up, camiones de pasajeros (microbús), remolques (trailers) y autobuses de pasajeros, remolque de tractocamiones de tres o más cajas.

V. Almacenaje de Vehículos:

a). - Derechos

Los derechos por almacenaje de los vehículos causarán, después de las primeras 24 horas, una cuota de:

Por cada 24 horas o fracción:

1).- Automóviles, pick up y camionetas.....0.58 veces

2).- Camiones Urbano de Pasajeros.....1.32 veces

3).- Autobuses de pasajeros.....1.32 veces

4).- Camiones de carga.....1.32 veces

5).- Tractocamiones.....1.32 veces

6).- Remolques (Tráilers).....1.32 veces

7).- Tractocamiones con Remolque.....1.84 veces

8).- Motocicletas.....0.45 veces

9).- Bicicletas.....0.14 veces

10).- Otros.....0.79 veces

b) Exención:

Tratándose de vehículos robados, cuando el propietario acredite con haber presentado documentos oficiales de Autoridad Competente denuncia o querella por robo, lo que lo eximiría de pagar el monto generado por el arrastre y almacenamiento de unidad automotriz que hubiese terminado en un depósito por protección, infracciones de tránsito o por accidente, siempre y cuando el robo sea reportado dentro de las primeras 72 horas subsecuentes al hecho.

c) Generalidades:

Para la Zona Rural, se reducirá el 50% de las tarifas previstas por este artículo, con excepción de los servicios que se presenten en las Delegaciones de González Ortega y Progreso.

d) Tiempo:

Tratándose de vehículos retenidos por concepto de infracción, se le concederá al infractor un plazo de veinticuatro horas para que retire su vehículo sin cobro por los servicios de traslado y resguardo, desde su presentación ante el juez calificador para que realice las gestiones necesarias para cubrir la o las multas.

CRITERIOS PARA RESOLVER

El vehículo no retirado por el ciudadano infractor después de 24 horas de detención será traslado al Depósito Vehicular causando costos por derechos de arrastre y almacenaje de vehículos, los derechos por almacenaje causarán una cuota por cada 24 horas o fracción según lo establecido en el artículo 31, fracciones I, II, III, IV, V de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal vigente, donde indican los Derechos por el servicio del Departamento de Depósitos Vehiculares deberán cubrirse de acuerdo a las tarifas establecidas en el artículo citado anteriormente

MARCO NORMATIVO

1.- Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal vigente 2026. Artículo 31, fracciones I, II, III, IV, V.

2.- Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Arrastre y Depósito de Vehículos del Municipio de Mexicali, Baja California, Artículos 11, 12 y 13.

3.- Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California. Artículo 143.

4.- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, Artículo 65.

RECURSOS ADICIONALES

RECOMENDACION: LLAMAR AL DEPOSITO VEHICULAR PARA CERCIORARSE EN QUE DEPOSITO SE ENCUENTRA SU VEHICULO

TELÉFONO (686) 837 1201 (686) 559 6454

AUTORIZACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Miriam Lizárraga Carrillo, Jefe del Departamento de Depósitos Vehiculares	Lic. Yanette Naya Mendoza - Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor	Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor